

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77321910076**

**SERVICIOS DE ARRIENDOS ALEXIS ALEJANDRO
PAILLAL NEICULEO E.I.R.L.**

**ARRIENDO DE MAQUINARIA - OBRAS MENORES EN
CONSTRUCCION.**

**HA LUGAR A LA SOLICITUD DE SUSTITUCION
DE ACUERDO AL N°3 DEL ART. 165 DEL CÓDIGO
TRIBUTARIO.**

TEMUCO, 02/09/2021

RES. EX. N° 77321109321 /

VISTOS: .

1° La Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

2° El N°3 del artículo 165 del Código Tributario, que establece notificada la infracción o giro, los contribuyentes acogidos al artículo 14 letra D) N° 8 de la Ley sobre Impuesto a la Renta podrán, por una única vez, solicitar la sustitución de la multa respectiva por la participación obligatoria del contribuyente o su representante a programas de capacitación en materias tributarias impartidos por el Servicio de manera presencial o a distancia.

3° La solicitud presentada por el contribuyente **SERVICIOS DE ARRIENDOS ALEXIS ALEJANDRO PAILLAL NEICULEO E.I.R.L.** mediante formulario 2117 folio de fecha 21-08-2021.

4° La firma y conocimiento del solicitante de las condiciones de la sustitución, contenidas en el documento denominado "Aceptación de condiciones para la sustitución de multas"

CONSIDERANDO: .

1° Que, el contribuyente **SERVICIOS DE ARRIENDOS ALEXIS ALEJANDRO PAILLAL NEICULEO E.I.R.L.** mediante formulario 2117 folio de fecha 21-08-2021 solicitó acogerse a la sustitución de la multa en conformidad al artículo 165 N°3 del Código Tributario.

2° Que, revisados los antecedentes que constan en los sistemas del Servicio de Impuestos Internos, el contribuyente se encuentra acogido a las normas del artículo 14 letra D) N° 8 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y no ha solicitado la sustitución una infracción del mismo tipo con anterioridad.

3° Que, la Infracción del artículo (97 N°3, 15, 19 ó 21) cursada al solicitante (o el giro emitido por la multa del Artículo 97 N°1 inciso primero ó 97 N°2 del Código Tributario) es de aquellas por las cuales procede el derecho a sustitución contenido en la normativa legal señalada.

SE RESUELVE: .

1° **ACÓGESE** la solicitud impetrada por el contribuyente **SERVICIOS DE ARRIENDOS ALEXIS ALEJANDRO PAILLAL NEICULEO E.I.R.L.**, sobre sustitución de multas en conformidad al artículo 165 N°3 del Código Tributario.

2° El señor **ALEXIS ALEJANDRO PAILLAL NEICULEO**, en su calidad de representante, deberá asistir al programa de capacitación a impartirse en formato a distancia, la que le será oportunamente informada.

3° Desde la emisión de la presente Resolución de aceptación y hasta el momento en que se cumpla con los requisitos de aprobación del programa de capacitación referido en el resolutivo anterior, se encontrará suspendido el giro de la multa o el cobro del giro (según sea el caso).

4° Si el contribuyente no cumple con los requisitos de aprobación del programa de capacitación se procederá a cursar la infracción cometida o al cobro del giro (según corresponda), incrementada en un 25%, en conformidad a lo dispuesto por la Ley. Si el contribuyente aprueba el programa de capacitación pero incurre nuevamente en la misma infracción motivo de esta Resolución, se aplicará la multa originalmente sustituida, incrementada en un 25%, además de la multa que corresponda aplicar por la nueva infracción cometida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA CASTILLO BASCUÑAN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

SERVICIOS DE ARRIENDOS ALEXIS ALEJANDRO PAILLAL NEICULEO E.I.R.L.
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE IX DR TEMUCO